

### **Requisitos mínimos para la postulación al Concurso Abierto**

**1.** Poseer los requisitos generales de admisión exigidos por el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal:

a) Ser argentino/a, nativo/a o naturalizado/a, salvo caso de excepción cuando determinados tipos de actividades así lo justifiquen.

b) Poseer condiciones morales y de conducta, según lo establecido en el Estatuto y Escalafón del Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 9286).

c) Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar.

d) Poseer título de nivel terciario y/o universitario con especialidad en el instrumento que concursa. (no excluyente). Se tendrán en cuenta estudios específicos instrumentales y pedagógicos musicales, como así también, una amplia y comprobable formación en estudios sobre el lenguaje musical, la inclusión desde la música y la integralidad, que permitan suplir el título de grado requerido.

f) Poseer experiencia docente. Se tendrá en consideración la actividad pedagógica musical con niños/as, adolescentes y jóvenes, y muy especialmente la experiencia docente en proyectos socioculturales.

g) Demostrar solvencia en relación al lenguaje musical y al trabajo territorial, de acuerdo a las áreas de trabajo de los Organismos Infanto Juveniles, como así también un sólido dominio del instrumento para el cual concursa.

h) Tener amplia disponibilidad horaria de función y jornada, especialmente los días sábados, domingos, feriados y fechas especiales, de acuerdo a los requerimientos institucionales, con accesible disponibilidad para trabajar en cualquiera de los Distritos Municipales y/o cualquier espacio asignado por la Secretaría de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Gestión Territorial.

**2.** Aprobar las condiciones de ingreso establecidas en el Art. 11 del Estatuto del Personal Municipal, por el cual no podrá ingresar a las dependencias comprendidas en el ámbito del presente Estatuto:

El/La que hubiera sufrido condena por hecho doloso.

El/La que hubiera sido condenado/a por delito cometido en perjuicio o contra la administración pública.

El/La fallido/a o concursado/a civilmente, hasta que obtuviere su rehabilitación.

El/La que tenga pendiente proceso criminal por delito doloso

El/La que esté inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación.

El/La que hubiera sido exonerado/a en cualquier dependencia de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades y Comunas, hasta tanto no fuera rehabilitado.

El/La que se encuentre en situación de incompatibilidad.

El/La que hubiera sido declarado/a cesante con justa causa, hasta transcurrido, cinco (5) años del acto separativo.

El/La que se encuentre en infracción a las normas de empadronamiento, enrolamiento.

El/La que hubiera sido declarado/a deudor del Fisco, mientras no haya regularizado su situación.

Todo personal con edad superior o mínima establecida para la jubilación ordinaria para el personal dependiente, salvo aquellas de reconocido prestigio que podrán ingresar únicamente como personal no permanente.